LOTE I:
Daños a los Inmuebles (Continente y Contenido) y Muebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Santurtzi y sus Organismo Autónomos

Tomador

Ayuntamiento de Santurtzi

Asegurados

Ayuntamiento de Santurtzi y organismos autónomos.

Bienes asegurados

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:

- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.
- **Objetos de valor** tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas, que se encuentren en reposo. Quedan incluidos los vehículos retirados por el servicio municipal de grúa y que se encuentren en el depósito municipal habilitado al efecto.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido.**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.
- **Bienes y efectos personales de empleados** que se hallen dentro de los recintos asegurados, con exclusión de dinero en metálico.
- **Existencias.**
- **Bienes refrigerados en cámaras.**
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Bienes en vía pública**; bienes muebles e inmuebles **(esculturas y monumentos**) situados en vía pública. Quedan asimismo incluidos **los paneles de información**

ciudadana y las **cámaras de vigilancia** en el exterior (detalle en anexo), así como **mobiliario urbano.**
- **Pantalanes.**
- Los bienes **temporalmente desplazados** de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas y durante su transporte.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

Bienes excluidos

Salvo inclusión expresa en otros apartados del presente pliego, se excluyen los siguientes bienes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.

- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado de bienes temporalmente desplazados.

- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser consideran dos objetos artísticos.

- Líneas de transmisión eléctrica y de datos pero solamente a partir de 500 m. de distancia del predio asegurado.

- Los décimos de lotería y efectos timbrados.

- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales vivos, y cosechas.

- Carreteras, túneles, presas, pozos, oleoductos y gasoductos.

- Los que se encuentren en proceso de construcción, instalación o montaje.

- Situados en, sobre o bajo el agua, con excepción de las bombas, equipos sumergibles, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares y/o bienes, equipos y maquinaria que por su naturaleza tengan que estar en, sobre o bajo el agua en pozos, aljibes y otras instalaciones que formen parte de los riesgos asegurados, así como los situados en el interior de minas o explotaciones subterráneas.

- Embalses que contengan agua mediante una presa, dique, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga.

Actividad

Las propias del Ayuntamiento de Santurtzi y Organismo Autónomos.

Coberturas Daños Materiales

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Según la modalidad de aseguramiento de Todo Riesgo Daño Material **(T.R.D.M.),** dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN

Incendio, explosión, rayo, implosión: 100%.

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS 100%: (Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).

DAÑOS ELÉCTRICOS (AMPLIOS) EN INSTALACIONES, APARATOS ELÉCTRICOS Y MAQUINARIA ELECTRICA: daños y desperfectos ocasionados en todo tipo de aparatos, máquinas y líneas eléctricas o electrónicas y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean causados por electricidad o por la caída del rayo – **60.000 € a primer riesgo.**

CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS, VITROCERÄMICA 6.000€ a primer riesgo

ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA:

1) DE LOS BIENES ASERGURADOS (continente y/o contenido): quedan cubiertos a Valor Parcial del 25% del valor asegurado de contenido y/o continente, con un mínimo de 500.000 €, INCLUIDOS LOS DESPERFECTOS.

   Se establece un **sublímite por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas** que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

2) DE DINERO en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límite siguientes:

   - Depositados en caja fuerte: hasta 6.000 €,
   - Depositados fuera de caja fuerte: hasta 600 €,
   - Durante su transporte: hasta 6.000 €. Se amplía este concepto de transporte a los empleados del Serantes Kultur Aretoa en sus gestiones de pago a artistas,
   - Atraco a clientes, empleados y usuarios: 600 € por siniestro, con un máximo de 150 € /persona y de 60 € por persona para el caso de dinero en metálico.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS

- Se entenderá por equipo electrónico, todo mecanismo, o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.
- Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, **los soportes** magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados. Capital asegurado: 12.000 €.
- Garantía de **gastos de reobtención de datos** para equipos de procesamiento de datos así como el incremento de coste de operación: 12.000 €.
- Garantía de Reposición de nuevo: incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.
- No será requisito de cobertura la existencia de contrato de mantenimiento, salvo para aparatos de edad superior a 15 años. Para estos últimos bastará que se demuestre el correcto mantenimiento por el propio personal del Ayuntamiento.
- El valor de equipos señalado se encuentra distribuido entre las distintas situaciones de riesgo aseguradas.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (CCS)

Amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Incluido

OTRAS GARANTIAS /GASTOS

Siendo aplicables a todas las garantías de la póliza, el Asegurador indemnizará hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, los siniestros en bienes asegurados o gastos siguientes:

- Gastos **de Salvamento** originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.

- **Los gastos** que ocasionen **las medidas necesarias** adoptadas por la Autoridad o el Asegurado.
- **Reembolso de costes desembolsados** que hayan sido necesarios para prevenir o aminorar un siniestro ocurrido aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
- **Gastos de transporte de los bienes asegurados** u otras medidas para salvarlos del siniestro.
- Daños a los bienes **por medidas adoptadas** para impedir o aminorar el siniestro.
- **Objetos desaparecidos**.
- **Daños que sufran los objetos salvados.**
- Gastos **de Demolición y Desescombro,** incluidos los necesarios **para depositar** los bienes dañados **en vertedero autorizado.** 500.000 €.
- **Los gastos de desembarre y extracción de lodos**. 300.000 €.
- Gastos de **extinción** (incluida asistencia de bomberos y coste de llenado de los equipos contra incendios). 90.000 €.
- **El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación** de los bienes dañados.
- Reposición de **documentos y archivos**, microfilmes, películas y fotografías. 30.000 €.
- Reposición, reobtención y trascripción **de planos, patrones, diseños**, moldes, modelos y matrices. 30.000 €.
- **Gastos y honorarios de peritos**. 18.000 €.
- Honorarios del Perito del Asegurado para riesgos no consorciables: 15.000 €
- **Honorarios de profesionales**. 30.000 €
- Gastos de **desalojamiento provisional y forzoso**. 30.000 €.
- Gastos por la obtención de **permisos y licencias.**
- **Bienes temporalmente desplazados** o depositados en otros locales: a primer riesgo 30.000.- Euros.
- **Bienes y efectos personales propiedad de empleados**, tales como útiles, ropa y en general objetos de uso normal. Hasta 18.000 € / siniestro.
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados. Límite a primer riesgo: 36.000 € por siniestro.
- **Céspedes, árboles, plantas y arbustos**: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: 20.000 € a primer riesgo.
- **Gastos de localización** de fugas de agua, aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. 15.000 €.
- Daños por agua**, por omisión u olvido de cierre** de grifos o válvulas.
- **Gastos de reparación** de tuberías y depósitos de agua.
- Daños **a bienes de valor especial situados** en el interior de los inmuebles asegurados según relación en anexo Capital 56.281,38 € (valor convenido). En este concepto quedan incorporadas las vidrieras artísticas por el valor indicado en dicha relación, para las que por tanto no será de aplicación el ´límite establecido para lunas.
- **Gastos de Vigilancia** para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de un siniestro amparado por la póliza, incluidos siniestros consorciables 30.000 €.
- **Restauración estética:** consistente en los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro. 9.000 €.
- **Cámaras de vigilancia en el exterior** según relación: 76.490 €.
- **Bienes en cámaras frigoríficas:** 5.000 € a primer riesgo.
- **Daños a Vehículos / Maquinaria en reposo** que sean propiedad del Asegurado empleados y se encuentren en reposo en el interior de los locales asegurados. Quedan igualmente incluidos los vehículos de terceros que se encuentren en depósito municipal, salvo en lo que se refiere a fenómenos de la naturaleza. En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro. Incluido 100.000 € a primer riesgo con carácter general y 300.000 € para vehículos en el depósito municipal, con sublímite para robo y extensivos para estos últimos de 30.000 €.

- **Superficies Pavimentadas.** Los daños por incendio, explosión, caída del rayo e impacto de vehículos y aeronaves en las superficies pavimentadas situadas en el interior de los predios asegurados. Límite a primer riesgo: 60.000 €.
- Daños **a bienes (esculturas, monumentos, etc.) situados en la vía pública**, IRE y Extensivos, excluidos las pintadas, ralladuras y raspaduras. 1.051.021 €..
- Daños a bienes **del mobiliario urbano** sitos en la vía pública: IRE y Extensivos, con exclusión de los daños por actos vandálicos. Límite 6.000 €.
- **Situaciones indeterminadas.** Quedan garantizados los daños por incendio que sufran los bienes asegurados temporalmente localizados en cualquier situación no específicamente identificada en la póliza. De la presente garantía quedan excluidos los bienes durante su transporte. Límite a primer riesgo: 50.000 €.
- Daños a las Obras menores: 300.000 €.
- Daños a **Pantalanes:** cobertura de IRE y riesgos extensivos, quedando incluidos expresamente los **daños a los pantalanes por Impacto de Naves**. 3.776.992,53 €.
- Daños a
- **Gastos extraordinarios** en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado a causa de un siniestro cubierto por la póliza con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 24.000 €.
- **Fallo en los equipos de acondicionamiento**: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- **Fuga de los equipos de extinción:** Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.).
- **Nuevas adquisiciones:** quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones. Límite 125.000 €.
- **Exposiciones temporales:** quedan incluidos los bienes que formen parte de las exposiciones que realice el Ayuntamiento de Santurtzi hasta un máximo de 60.000 €.
- **Servicio de Asistencia** para los riesgos de uso vivienda.

Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

A. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.

B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.

D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario

E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
· Implique violencia contra una o más personas, o
· implique daños a los bienes, o
· ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
· cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
· esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno

H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.

I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.

J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.

L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.

M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.

N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.

O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Q. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.

R. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.

S. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.

T. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.

U. Podredumbre, hongos o esporas,

V. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.

W. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

X. Exclusión de cyber (a redactar por la compañía)

Y. Exclusión Pandemias (a redactar por la compañía)

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Otras condiciones o cláusulas

- Compensación de Capitales: Incluido.
- Cobertura automática de sumas aseguradas: 20%.
- Indemnización a valor de reposición / reconstrucción en nuevo: Incluido.
- Consideración de la relación de situaciones a título enunciativo y no limitativo.
- Cláusula de 72 horas.
- Pareja y/o conjunto de objetos: en el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento.

Concurrencia de seguros

Para todos los contratos del Ayuntamiento realizados a partir del efecto de la póliza de los que acabe derivando la exigencia de cobertura a bienes que ya están amparados por este seguro (p.e. supuestos de locales arrendados a terceros…), ésta póliza siempre actuará en exceso o defecto de aquellos por diferencia en condiciones o límites.

Criterios de valoración de daños

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

- **Valor de reposición a nuevo***,* entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para los capítulos de mobiliario, maquinaria e instalaciones y edificios normales.

- **Valor de reconstrucción a nuevo**, entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

- **Valor pactado**: los CUADROS, ESTATUAS, y en general toda clase de objetos raros o preciosos, muebles e inmuebles, deben ser valorados por la suma fijada en el momento de su contratación o en la última modificación documentada con efecto anterior al siniestro, con el límite del valor fijado en Condiciones Particulares.

  No se garantizan los deterioros que puedan sufrir los objetos de arte asegurados, debidos a causas tales como la aproximación de una luz, la acción del desecamiento, cualquier otro efecto paulatino o una reparación de los mismos que no sea debida a un siniestro amparado por la póliza.

  En caso de siniestro parcial en obras de arte se indemnizará el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño, y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida de valor determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válida como referencia el valor declarado por el Asegurado en el listado de obras de arte que obra en poder del Asegurador en caso de discrepancia, se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

- **Valor de los bienes propiedad de terceros**, el importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

- **Vehículos en reposo**. En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor Venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

  Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Situaciones de riesgo y capitales asegurados

- Las **situaciones de riesgo** según relación que figura en el Anexo I.
- Los **capitales asegurados** son los siguientes:
  - Continente: **103.984.492,06 €**
  - Mobiliario, maquinaria, existencias e instalaciones: **7.464.509,68 €**

  Estos valores incluyen:

  - Bienes de valor especial en inmuebles: 56.281,38 €
  - Bienes de valor especial en vía pública: 1.079.021,00 €
  - Equipos electrónicos: 16.300 €
  - Cámaras de vigilancia: 76.490 €
  - Paneles de información ciudadana: 88.028 €
  - Pantalanes: 3.776.992,53 €
  - Existencias fijas: 22.000 €
- Se establece un **límite de indemnización** de 20.000.000 € por siniestro.

Franquicias

- Incendio, rayo y explosión: Sin franquicia.
- Extensión de Garantías y daños eléctricos máximo 300 €
- Robo y Expoliación, o su tentativa (incluidos objetos de valor especial) y metálico: Sin franquicia.
- Cristales: 150 €
- Equipos electrónicos: Maximo 300 €
- Daños a Pantalanes para los daños producidos por embates de mar o cualquier daño producidos a estos que tenga como origen la fuerza del mar: 1.500€
- Resto: 600 €